

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° DE 2011 N: 000994

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, C.C.A, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado No.009896 de fecha 28 de octubre de 2011, el señor Carlos Gaviria Londoño, en su condición de nuevo representante legal de DISTRIBUCIONES P-900 H & C TERMINAL S.A.S, identificado con c.c. 12.456.252 de San Alberto – Cesar, solicitó el cambio de razón social de **EDS TEXACO P-900**, identificada con NIT. No. 800198.437, representada legalmente por el señor Héctor Julio Gaviria Londoño a **DISTRIBUCIONES P-900 H & C TERMINAL S.A.S**, identificada con nit. No. 900.416.637-2 y representada por el señor Carlos Gaviria Londoño.

Que analizando los anexos de la solicitud en mención y el expediente se puede constatar que se presenta el Certificado de Cámara de Comercio con la actualización escrita.

En consecuencia, es procedente aceptar el cambio de razón social, bajo el entendido que la empresa **DISTRIBUCIONES P-900 H & C TERMINAL S.A.S**, asumirá todas las obligaciones y derechos ambientales que tenía a su cargo la **EDS TEXACO P-900**.

Que las anteriores consideraciones de adoptan con fundamento en las siguientes normas ambientales vigentes:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el Cambio de Razón Social de **EDS TEXACO P-900**, identificada con NIT. No. 800198.437, representada legalmente por el señor Héctor Julio Gaviria Londoño a **DISTRIBUCIONES P-900 H & C TERMINAL S.A.S**, identificada con nit. No. 900.416.637-2 y representada por el señor Carlos Gaviria Londoño.

PARÁGRAFO: La empresa **DISTRIBUCIONES P-900 H & C TERMINAL S.A.S**, se entenderá como responsable del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones impuestas por esta Corporación.

ARTICULO SEGUNDO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° DE 2011 **000994**

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante el Director de esta Corporación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

Dada en Barranquilla, **01 DIC. 2011**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Elaboró Gisella Angulo Aguirre.
Revisó: Juliette Sleman Chams. Gerente Gestión Ambiental (C).